



4. PROPUESTAS DE RESOLUCIÓN.

4.3. PROPOSICIONES NO DE LEY ANTE EL PLENO.

APROBACIÓN, CON CARÁCTER EXTRAORDINARIO, UNA PRÓRROGA GENERALIZADA DE TRES MESES EN LOS PLAZOS ESTABLECIDOS PARA LA ADJUDICACIÓN Y, EN SU CASO, EJECUCIÓN DE LOS CONTRATOS DE OBRAS CORRESPONDIENTES A LAS SUBVENCIONES CONCEDIDAS AL AMPARO DEL PLAN DE INVERSIONES MUNICIPALES VIGENTES Y OTROS EXTREMOS, PRESENTADA POR EL GRUPO PARLAMENTARIO REGIONALISTA. [11L/4300-0392]

Escrito inicial.

PRESIDENCIA

La Mesa del Parlamento de Cantabria, en su sesión del día de hoy, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 177 del Reglamento de la Cámara, ha acordado admitir a trámite ante el Pleno y publicar la proposición no de ley, N.º 11L/4300-0392, presentada por el Grupo Parlamentario Regionalista, relativa a aprobación, con carácter extraordinario, una prórroga generalizada de tres meses en los plazos establecidos para la adjudicación y, en su caso, ejecución de los contratos de obras correspondientes a las subvenciones concedidas al amparo del Plan de Inversiones Municipales vigentes y otros extremos.

Los Grupos Parlamentarios podrán presentar enmiendas hasta las catorce horas del día anterior a la sesión en que haya de debatirse.

En ejecución de dicho acuerdo, se ordena la publicación, de conformidad con el artículo 102.1 del Reglamento de la Cámara.

Santander, 24 de abril de 2026

LA PRESIDENTA DEL
PARLAMENTO DE CANTABRIA,

Fdo.: María José González Revuelta.

[11L/4300-0392]

"A LA MESA DEL PARLAMENTO DE CANTABRIA

El Grupo Parlamentario Regionalista en virtud del presente escrito y al amparo de lo establecido en los artículos 176 y siguientes del vigente Reglamento de la Cámara formula la siguiente PROPOSICIÓN NO DE LEY para su debate y aprobación en su caso en el Pleno,

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Es una característica propia de la Comunidad Autónoma de Cantabria, consolidada a lo largo de los años por los gobiernos regionalistas, el desarrollo de una política activa de cooperación económica con las entidades locales, orientada a garantizar la adecuada prestación de los servicios públicos y la ejecución de infraestructuras municipales. Esta política se ha articulado, de manera preferente, a través de instrumentos como el Plan de Inversiones Municipales, concebido no solo como un mecanismo de financiación, sino también como una herramienta flexible capaz de adaptarse a las circunstancias económicas y sociales sobrevenidas que pudieran afectar a su ejecución.

En este marco se aprobó el Decreto 91/2020, de 17 de diciembre, por el que se conceden subvenciones a los Ayuntamientos de Cantabria para la ejecución del Plan de Inversiones Municipales en el periodo 2021-2023. Sin embargo, el desarrollo de este Plan se vio condicionado por un contexto económico internacional extraordinariamente adverso, marcado por el incremento significativo del coste de las materias primas como consecuencia de la guerra en Ucrania, lo que generó importantes dificultades en la ejecución de los contratos de obras públicas vinculados al mismo.

Ante esta situación, el Gobierno de Cantabria demostró su capacidad de reacción mediante la adopción de diversas medidas extraordinarias orientadas a garantizar la viabilidad de las inversiones municipales. Entre ellas, destaca la Resolución de 20 de abril de 2022, por la que se concedió a todos los ayuntamientos beneficiarios una prórroga de tres meses en el plazo de adjudicación de los contratos de obras. Esta medida permitió adaptar la ejecución del programa a una

coyuntura excepcional caracterizada por tensiones inflacionistas, evitando la paralización de proyectos y facilitando que las entidades locales pudieran adecuar sus procedimientos de contratación a la nueva realidad económica.

De manera complementaria, el Gobierno autonómico reforzó esta respuesta mediante la aprobación del Decreto 72/2022, de 27 de julio, por el que se articuló la concesión de una subvención extraordinaria a los ayuntamientos beneficiarios del Plan. A través de este instrumento se incrementó la financiación inicialmente prevista —en un 8% con carácter general y hasta un 12% en el caso de municipios afectados por riesgo de despoblamiento— con el objetivo de compensar el aumento de costes derivado de la coyuntura económica. Asimismo, este decreto introdujo modificaciones sustanciales en el régimen de las ayudas, ampliando los conceptos de gasto subvencionable para incluir los derivados de revisiones de precios, modificaciones contractuales y certificaciones finales de obra, al tiempo que flexibilizaba los plazos de ejecución y justificación de las inversiones.

El conjunto de estas actuaciones puso de manifiesto la capacidad de la Administración autonómica para reaccionar de forma ágil, proporcionada y eficaz ante situaciones económicas excepcionales, mediante la combinación de medidas de flexibilización administrativa y refuerzo financiero dirigidas a garantizar tanto la ejecución de las inversiones municipales como la viabilidad de los contratos públicos.

En la actualidad, el contexto económico ha vuelto a experimentar un notable deterioro, motivado por nuevas tensiones geopolíticas, entre ellas el conflicto en Irán y su impacto en los mercados internacionales. Esta situación ha provocado un incremento significativo y sostenido en el coste de las materias primas, la energía y los suministros esenciales para la ejecución de obras públicas, reproduciendo en gran medida las dificultades que ya se manifestaron en el periodo anterior.

En este nuevo escenario, el Decreto 89/2024, de 4 de noviembre, por el que se aprueba el Plan de Inversiones Municipales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el periodo 2025-2029, se enfrenta a retos similares a los que afectaron al plan precedente. Las empresas adjudicatarias de contratos públicos deben hacer frente a un incremento de costes que, en muchos casos, no puede ser absorbido en el marco de los contratos formalizados, comprometiendo su viabilidad económica y poniendo en riesgo la correcta ejecución de las obras.

Esta situación genera un evidente desequilibrio en la relación contractual, reduce la competitividad empresarial y puede derivar en retrasos en la ejecución, renuncias a contratos o incluso en la paralización de proyectos de interés público. Todo ello no solo afecta a las empresas, sino que repercute directamente en las entidades locales y, en última instancia, en los ciudadanos, al comprometer la prestación de servicios y la ejecución de infraestructuras esenciales.

Resulta, por tanto, necesario que los poderes públicos adopten nuevamente medidas que permitan mitigar los efectos de esta coyuntura adversa, en línea con precedentes recientes que han demostrado su utilidad y eficacia. La experiencia derivada de las actuaciones adoptadas en 2022 evidencia que la combinación de medidas de flexibilización de plazos y de refuerzo económico constituye una respuesta adecuada y proporcionada ante situaciones de incremento extraordinario de costes.

En este contexto, se hace preciso impulsar nuevas iniciativas que, desde el respeto al marco normativo vigente, faciliten la adaptación de los contratos públicos a la realidad económica actual, contribuyan a preservar el tejido empresarial y aseguren la ejecución de las inversiones previstas, en beneficio del interés general. En definitiva, se trata de garantizar la continuidad de una política pública esencial para el equilibrio territorial y el desarrollo de los municipios de Cantabria, reforzando su capacidad de adaptación ante escenarios económicos cambiantes.

Por lo Expuesto, se presenta la siguiente PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:

1. Aprobar, con carácter extraordinario, una prórroga generalizada de tres meses en los plazos establecidos para la adjudicación y, en su caso, ejecución de los contratos de obras correspondientes a las subvenciones concedidas al amparo del Plan de Inversiones Municipales vigente, en términos análogos a los previstos en la Resolución de 20 de abril de 2022.

2. Impulsar la aprobación de una línea de financiación extraordinaria dirigida a las entidades locales beneficiarias del Plan de Inversiones Municipales, mediante la concesión de ayudas adicionales equivalentes, al menos, al 8% del importe de la subvención inicialmente concedida, pudiendo alcanzar el 12% en el caso de municipios afectados por riesgo de despoblamiento, en términos análogos a los establecidos en el Decreto 72/2022, de 27 de julio, con el fin de compensar el incremento extraordinario de costes derivados del encarecimiento de las materias primas, la energía y los suministros.

3. Modificar, en su caso, las condiciones reguladoras de las subvenciones, con el fin de:

a. Ampliar los conceptos de gasto subvencionable, incluyendo los derivados de revisiones de precios, modificaciones contractuales y liquidaciones finales de obra.

b. Flexibilizar los plazos de ejecución y justificación de las inversiones.



c. Facilitar la adaptación de los proyectos a la nueva realidad económica.

4. Adoptar cuantas medidas sean necesarias, en el ámbito de sus competencias, para garantizar la viabilidad económica de los contratos públicos de obras vinculados al ámbito municipal, evitando su paralización o resolución por causas económicas sobrevenidas.

5. Evaluar de forma continua el impacto de la coyuntura económica internacional en la ejecución de las inversiones municipales, con el objeto de adoptar, en su caso, nuevas medidas excepcionales que aseguren la continuidad de los proyectos y la protección del tejido empresarial en Cantabria.

En Santander, a 21 de abril de 2026

Fdo.: Pedro José Hernando García. Portavoz del Grupo Parlamentario Regionalista".